



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA N° 542-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 021-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 012-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° D000190-2021-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorándum Vía Remoto N° 129 -2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 659-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remoto N° 067-2021-13.00-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe N° 153-2021-13.40-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe Vía Remoto N° 252-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como que la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento temporal vehicular debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por Ordenanza N° 2085-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;

Que, por Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2021-0002576;

Que, mediante Oficio N° D000020-2021-SAT-GAJ, de fecha 16 de junio de 2021, el SAT remite a la Municipalidad de San Isidro, el Informe N° D000051-2021-SAT-ART, elaborado por el Área Funcional de Ratificaciones, que sustenta la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 537-MSI; en este sentido, la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo señalado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 2085-MML, cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para ingresar una nueva solicitud de ratificación de una tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro, para 921 zonas de estacionamiento; la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000098-2021-MML-GMU-SIT-DS, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2021, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Isidro.





ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 8°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidrinero (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.

ARTÍCULO 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 921 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 11°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
- c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- e) El número de espacios habilitados en la zona.
- f) El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito; que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, que aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

QUINTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01 - Ordenanza N° 542-MSI

Cantidad de espacios públicos físicos para el estacionamiento vehicular temporal según cuadra y numeración en el distrito de San Isidro

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	LADO	FORMA	ESPACIOS
Av. República de Panamá	Arterial	29	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	27
		30	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	59
		31	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	16
		32	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	58
		33	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	33
		34	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	31
		35	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	69
Av. Del Parque Sur	Colectora	1	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	54
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	20
			Separador Lateral Sur	Impar	Diagonal 60°	12
Av. Paseo de la República	Expresa	30	Núcleo Central	Impar	Diagonal 60°	18
Av. Javier Prado Este	Expresa	2	Berma Lateral	Par	Perpendicular	12
Ca. Manuel Bañón	Local	3	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	16
			Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	17
Av. Camino Real	Colectora	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	9
Av. Jorge Basadre Grohmann	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Perpendicular	11
Av. Miguel Dasso	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	8
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Diagonal 45°	9
			Berma Lateral	Par	Diagonal 45°	6
			Separador Central	Par	Paralelo	15
Av. Felipe Pardo y Aliaga	Local	2	Separador Central	Impar	Paralelo	14
			Separador Central	Par	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Av. Los Conquistadores	Local	5	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	16
			Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
Ca. Los Petirrojos	Local	10	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	10
Av. República de Colombia	Local	3	Separador Lateral Norte	Impar	Diagonal 30°	18
Ca. Pancho Fierro	Local	1	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	14
Ca. Los Eucaliptos	Local	1	Berma Lateral	Par	Perpendicular	19
			Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	25
Ca. Los Laureles	Local	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	27
			Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			Berma Lateral	Par	Paralelo	2
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	1
Av. Dos de Mayo	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	2
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
			Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
			Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			Berma Lateral	Par	Paralelo	1
			Berma Lateral	Par	Paralelo	5
Av. Santa Cruz	Colectora	15	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	Local	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	23
Ca. Victor Maurtua	Local	2	Berma Lateral	Par	Perpendicular	38
Ca. Leónidas Yerovi	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Av. Aramburú	Colectora	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
Ca. Las Camelias	Local	4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
			Berma Lateral	Par	Paralelo	5
Ca. Chinchon	Local	3	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
Av. Santa Luisa	Local	9	Berma Lateral	Par	Perpendicular	9
Ca. Jose del Llano Zapata	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
Ca. Alfredo Salazar	Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Av. Emilio Cavenecia	Colectora	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	12
Ca. Lord Cochrane	Local	3	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
Ca. Manuel Gonzales Olaechea	Local	2	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	19
Ca. 41	Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	13
	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
	Local	9	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
TOTAL						921





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02 - Ordenanza N° 542-MSI
Estructura de Costos para el servicio de estacionamiento vehicular 2021

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							272,230.15	3,266,761.78	90.24%
COSTOS DE MANO DE OBRA							214,937.63	2,579,251.60	
Personal Nombrado DL. 728							6,366.33	76,396.00	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	4	Persona	1,591.58	100.00%		6,366.33	76,396.00	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							208,571.30	2,502,855.60	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	126	Persona	1,655.33	100.00%		208,571.30	2,502,855.60	
COSTO DE MATERIALES							17,266.50	207,197.98	
Uniformes e Implementos							11,670.10	140,041.20	
	Zapatillas de cuero (2 al año)	260	Par	153.00	100.00%		3,315.00	39,780.00	
	Pantalón de vestir de drill (2 al año)	260	Unidad	65.00	100.00%		1,408.33	16,900.00	
	Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	260	Unidad	51.00	100.00%		1,105.00	13,260.00	
	Chaleco de drill (2 al año)	260	Unidad	65.00	100.00%		1,408.33	16,900.00	
	Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	260	Unidad	18.00	100.00%		390.00	4,680.00	
	Mochila pechera nylon ripstop táctica 25 x 20 (1 al año)	130	Unidad	65.90	100.00%		713.92	8,567.00	
	Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	130	Unidad	88.34	100.00%		957.02	11,484.20	
	Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	94,900	Unidad	0.30	100.00%		2,372.50	28,470.00	
Herramientas							4,364.77	52,377.28	
	Tickets de control (taco x 100)	72,382	Talónario	0.64	100.00%		3,860.37	46,324.48	
	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	1,560	Unidad	0.28	100.00%		36.40	436.80	
	Silbato tipo policía (2 al año)	260	Unidad	4.10	100.00%		88.83	1,066.00	
	Reloj digital para auto (1 al año)	130	Unidad	35.00	100.00%		379.17	4,550.00	
Materiales Disolvente y Pintura							1,231.63	14,779.50	
	Pintura tráfico blanco	154	Galón	37.50	100.00%		481.25	5,775.00	
	Pintura tráfico amarillo	46	Galón	37.50	100.00%		143.75	1,725.00	
	Pintura tráfico azul	61	Galón	37.50	100.00%		190.63	2,287.50	
	Pintura tráfico negro	52	Galón	37.50	100.00%		162.50	1,950.00	
	Disolvente para pintura	156	Galón	19.50	100.00%		253.50	3,042.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							40,026.02	480,312.20	
Servicio de Terceros							40,026.02	480,312.20	
	Servicio de Alquiler de Vehículo - Traslado Personal	12	Servicio	12,000.00	100.00%		12,000.00	144,000.00	
	Servicio de Mantenimiento de las Zonas de Estacionamiento Vehicular	4	Servicio	57,000.00	100.00%		19,000.00	228,000.00	
	Servicio de Confección e Instalación de Señal informativa	137	Unidad	790.60	100.00%		9,026.02	108,312.20	





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					29,154.43	349,853.11	9.66%
COSTOS DE MANO DE OBRA					27,998.84	335,986.08	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							
Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana	1	Persona	12,267.80	15.00%	1,840.17	22,082.04	
Secretaría	1	Persona	3,067.80	15.00%	460.17	5,522.04	
Supervisor General del Servicio de Estacionamiento Vehicular	1	Persona	5,267.80	100.00%	5,267.80	63,213.60	
Auxiliar del Servicio de Estacionamiento Vehicular (recudación y servicio interno)	2	Persona	2,767.80	100.00%	5,535.60	66,427.20	
Supervisor de Campo	6	Persona	2,482.52	100.00%	14,895.10	178,741.20	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					605.18	7,262.10	
Uniformes e Implementos							
Zapatillas de cuero (1 al año)	6	Par	153.00	100.00%	429.17	5,150.04	
Pantalón de vestir de drill (2 al año)	12	Unidad	65.00	100.00%	76.50	918.00	
Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	12	Unidad	51.00	100.00%	61.00	780.00	
Chaleco de drill (2 al año)	12	Unidad	65.00	100.00%	65.00	780.00	
Gomo de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	12	Unidad	18.00	100.00%	18.00	216.00	
Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	6	Unidad	88.34	100.00%	44.17	530.04	
Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	4,380	Unidad	0.30	100.00%	109.50	1,314.00	
Útiles de Oficina					100.31	1,203.76	
Cinta adhesiva transparente de 3/4 in x 36 yardas	14	Unidad	0.73	100.00%	0.85	10.22	
Nolas adhesivas 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) x 100 hojas colores variados	14	Unidad	1.38	100.00%	1.61	19.32	
Liga de jébe delgada N° 18 x 1/4 libra	36	Paquete	2.01	100.00%	6.03	72.36	
Folder manila tamaño A4 x 25 unidades	30	Paquete	4.30	100.00%	10.75	129.00	
Sobre manila de 75 gr. Tamaño A4 x 50 unidades	15	Paquete	7.55	100.00%	9.44	113.25	
Corrector líquido tipo lapicero	14	Unidad	1.16	100.00%	1.35	16.24	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	84	Unidad	0.28	100.00%	1.98	23.52	
Plumón resaltador punta gruesa biselada cuerpo redondo	7	Unidad	1.40	100.00%	0.82	9.80	
Lápid negro N° 2 con borrador	14	Unidad	0.39	100.00%	0.48	5.48	
Tampón para huella dactilar	2	Unidad	2.98	100.00%	0.50	5.96	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 200 hojas	1	Unidad	4.13	100.00%	0.34	4.13	
Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas	5	Unidad	4.94	100.00%	2.06	24.70	
Papel bond 80 gr. tamaño A4 x 500 unidades	15	Millar	18.52	100.00%	23.15	277.80	
Papel bulky 49 gr. Oficio	2	Millar	29.00	100.00%	4.83	58.00	
Tinta para tampón azul	2	Unidad	2.20	100.00%	0.37	4.40	
Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño A4	24	Unidad	3.60	100.00%	7.20	86.40	
Fechador trodat manual 2910	1	Unidad	47.00	100.00%	3.92	47.00	
Borrador blanco para lápiz tamaño grande	11	Unidad	0.45	100.00%	0.41	4.95	
Tajador de metal con depósito	1	Unidad	13.51	100.00%	1.13	13.51	
Engrapador de metal tipo alicate con yunque giratorio	3	Unidad	16.40	100.00%	4.10	49.20	
Perforador de 2 espigas para 50 hojas	1	Unidad	54.50	100.00%	4.54	54.50	
Regla de plástico 30 cm	7	Unidad	0.48	100.00%	0.28	3.36	
Porta clips acrílico con imán	7	Unidad	1.97	100.00%	1.15	13.79	
Grapas 26/6 x 5000	30	Cajas	2.90	100.00%	7.25	87.00	
Clips de metal 33 mm	14	Cajas	0.65	100.00%	0.76	9.10	
Clips mariposa de metal N° 2 x 50	4	Cajas	2.76	100.00%	0.92	11.04	
Bandeja portapapel de metal de 2 pisos	2	Unidad	20.00	100.00%	3.33	40.00	
Cinta de embalaje de 2 in x 55 yd	5	Unidad	1.95	100.00%	0.81	9.75	
Materiales Diversos					75.69	908.30	
Caja archivadora de cartón 27M X 32CM X 42CM	65	Unidad	8.02	100.00%	43.44	521.30	
Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"	3	Millar	27.00	100.00%	6.75	81.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"	3	Millar	21.00	100.00%	5.25	63.00	
Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"	30	Ciento	8.10	100.00%	20.25	243.00	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS					283.42	3,401.00	
Depreciación de Equipos de Computo					283.42	3,401.00	
Equipo Multifuncional copiadora fax impresora scanner	1	Equipo	13,604.01	100.00%	25.00%	283.42	3,401.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					266.99	3,203.93	
Servicio de Telefonía					266.99	3,203.93	
Telefonía móvil - Administrativos	2	Equipo/Mes	42.38	15.00%	12.71	152.57	
Telefonía móvil - Supervisores	6	Equipo/Mes	42.38	100.00%	254.28	3,051.36	
COSTOS FIJOS					292.27	3,507.19	0.10%
Servicio de agua potable - Para uso del personal en servicio higiénico	1	Suministro/Mes	1,366.30	11.08%	151.39	1,816.63	
Servicio de energía eléctrica - Para funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro/Mes	2,669.50	5.17%	138.01	1,656.16	
Servicio de telefonía fija - Anexos de central telefónica	1	Servicio/Mes	1,433.33	0.20%	2.87	34.40	
COSTO TOTAL					301,676.84	3,620,122.08	100.00%



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03 - Ordenanza N° 542-MSI

Municipalidad Distrital de San Isidro

Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal

Horario: 08:00 – 21:00 Horas

Periodo: Lunes a Domingo



N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
(A)	(B)	(C)	(D) = (A)*(B)*(C)
921	13	2	23,946



Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
	(D)	(E)	(F) = (D)*(E)
Lunes	23,946	83.04%	19,885
Martes	23,946	83.04%	19,885
Miércoles	23,946	83.04%	19,885
Jueves	23,946	83.04%	19,885
Viernes	23,946	83.04%	19,885
Sábado	23,946	83.04%	19,885
Domingo	23,946	83.04%	19,885

Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
(G)	(H)
83.04%	139,195



Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)
(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K)
139,195	52	7,238,140	3,620,122.08



Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período (S/.)
(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M)*(J)
0.500145	0.50	7,238,140.00	3,619,070.00



Ingreso proyectado en el período (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
(N)	(O)	(P)	(Q) = (M)*(J)
3,619,070.00	3,620,122.08	-1,052.08	99.97%



a todas las unidades orgánicas competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 23 de junio de 2021

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1986379-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 542-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 021-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 012-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° D000190-2021-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorandum Vía Remoto N° 129 -2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 659-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remoto N° 067-2021-13.00-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe N° 153-2021-13.40-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe Vía Remoto N° 252-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUP del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUP de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento

vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como que la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento temporal vehicular debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, por Ordenanza N° 2085-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;

Que, por Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2021-0002576;

Que, mediante Oficio N° D000020-2021-SAT-GAJ, de fecha 16 de junio de 2021, el SAT remite a la Municipalidad de San Isidro, el Informe N.° D000051-2021-SAT-ART, elaborado por el Área Funcional de Ratificaciones, que sustenta la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 537-MSI; en este sentido, la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo señalado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 2085-MML, cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para ingresar una nueva solicitud de ratificación de una tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro, para 921 zonas de estacionamiento; la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000098-2021-MML-GMU-SIT-DS, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2021, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo

Urbano y Seguridad Vial; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Isidro.

Artículo 2º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Isidro.

Artículo 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 5º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 7º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa

de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

Artículo 8º.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

a) Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.

b) Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.

c) Los propietarios o posesionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidrinero (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.

Artículo 10º.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 921 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 11º.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.

Artículo 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA
En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
- c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- e) El número de espacios habilitados en la zona.
- f) El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.
Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1.

Artículo 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito; que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueiras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción,

reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, que aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Quinta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de junio de 2021.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

Anexo N° 01 - Ordenanza N° 542-MSI
Cantidad de espacios públicos físicos para el estacionamiento vehicular temporal según cuadra y numeración en el distrito de San Isidro

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	LADO	FORMA	ESPACIOS
Av. República de Panamá	Arterial	29	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	27
		30	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	59
		31	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	16
		32	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	58
		33	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	33
		34	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	31
		35	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	69
		36	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	54
Av. Del Parque Sur	Colectora	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	20
			Separador Lateral Sur	Impar	Diagonal 60°	12
			Núcleo Central	Impar	Diagonal 60°	18
Av. Paseo de la República	Expresa	30	Berma Lateral	Par	Perpendicular	12
Av. Javier Prado Este	Expresa	2	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	16
		3	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	17
Ca. Manuel Bañón	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
	Local		Berma Lateral	Impar	Paralelo	9
Av. Camino Real	Colectora	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	7
		12	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	11
Av. Jorge Basadre Grohmann	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	8
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	4

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	LADO	FORMA	ESPACIOS
Av. Miguel Dasso	Local	1	Berma Lateral	Impar	Diagonal 45°	9
			Berma Lateral	Par	Diagonal 45°	6
			Separador Central	Par	Paralelo	15
			Separador Central	Impar	Paralelo	14
		2	Separador Central	Par	Paralelo	7
Av. Felipe Pardo y Aliaga	Local	5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
		6	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	16
Av. Los Conquistadores	Local	5	Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		9	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
		10	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
Ca. Los Petirrojos	Local	3	Berma Lateral	Impar	Paralelo	10
			Separador Lateral Norte	Impar	Diagonal 30°	18
Av. República de Colombia	Local	1	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	14
			Berma Lateral	Par	Perpendicular	19
Ca. Pancho Fierro	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Los Eucaliptos	Local	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	25
			Berma Lateral (Plaza Leoncio Prado)	Par	Diagonal 30°	27
Ca. Los Laureles	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
Av. Dos de Mayo	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	1
		5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		6	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		7	Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		12	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	1
		14	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
		15	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
Av. Santa Cruz	Colectora	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	23
Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	Local	2	Berma Lateral	Par	Perpendicular	38
Ca. Víctor Maurtua	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Leónidas Yerovi	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
Av. Aramburú	Colectora	4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
Ca. Las Camelias	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	3
		3	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	7
Ca. Chinchon	Local	9	Berma Lateral	Par	Perpendicular	9
Av. Santa Luisa	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Ca. Jose del Llano Zapata	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	12
Ca. Alfredo Salazar	Local	3	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
Av. Emilio Cavenecia	Colectora	2	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	19
Ca. Lord Cochrane	Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	13
Ca. Manuel Gonzales Olaechea	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
Ca. 41	Local	9	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
TOTAL						921

Anexo N° 02 - Ordenanza N° 542-MSI
Estructura de Costos para el servicio de estacionamiento vehicular 2021

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							272,230.15	3,266,761.78	90.24%
COSTOS DE MANO DE OBRA							214,937.63	2,579,251.60	
Personal Nombrado DL. 728							6,366.33	76,396.00	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	4	Persona	1,591.58	100.00%		6,366.33	76,396.00	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							208,571.30	2,502,855.60	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	126	Persona	1,655.33	100.00%		208,571.30	2,502,855.60	
COSTO DE MATERIALES							17,266.50	207,197.98	
Uniformes e Implementos							11,670.10	140,041.20	
	Zapatillas de cuero (2 al año)	260	Par	153.00	100.00%		3,315.00	39,780.00	
	Pantalón de vestir de drill (2 al año)	260	Unidad	65.00	100.00%		1,408.33	16,900.00	
	Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	260	Unidad	51.00	100.00%		1,105.00	13,260.00	
	Chaleco de drill (2 al año)	260	Unidad	65.00	100.00%		1,408.33	16,900.00	
	Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	260	Unidad	18.00	100.00%		390.00	4,680.00	
	Mochila pechera nylon ripstop táctica 25 x 20 (1 al año)	130	Unidad	65.90	100.00%		713.92	8,567.00	
	Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	130	Unidad	88.34	100.00%		957.02	11,484.20	
	Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	94,900	Unidad	0.30	100.00%		2,372.50	28,470.00	
Herramientas							4,364.77	52,377.28	
	Tickets de control (taco x 100)	72,382	Talónario	0.64	100.00%		3,860.37	46,324.48	
	Boligrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	1,560	Unidad	0.28	100.00%		36.40	436.80	
	Silbato tipo policía (2 al año)	260	Unidad	4.10	100.00%		88.83	1,066.00	
	Reloj digital para auto (1 al año)	130	Unidad	35.00	100.00%		379.17	4,550.00	
Material Disolvente y Pintura							1,231.63	14,779.50	
	Pintura tráfico blanco	154	Galón	37.50	100.00%		481.25	5,775.00	
	Pintura tráfico amarillo	46	Galón	37.50	100.00%		143.75	1,725.00	
	Pintura tráfico azul	61	Galón	37.50	100.00%		190.63	2,287.50	
	Pintura tráfico negro	52	Galón	37.50	100.00%		162.50	1,950.00	
	Disolvente para pintura	156	Galón	19.50	100.00%		253.50	3,042.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							40,026.02	480,312.20	
Servicio de Terceros							40,026.02	480,312.20	
	Servicio de Alquiler de Vehículo - Traslado Personal	12	Servicio	12,000.00	100.00%		12,000.00	144,000.00	
	Servicio de Mantenimiento de las Zonas de Estacionamiento Vehicular	4	Servicio	57,000.00	100.00%		19,000.00	228,000.00	
	Servicio de Confección e Instalación de Señal informativa	137	Unidad	790.60	100.00%		9,026.02	108,312.20	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							29,154.43	349,853.11	9.66%
COSTOS DE MANO DE OBRA							27,998.84	335,986.08	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							27,998.84	335,986.08	
	Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana	1	Persona	12,267.80	15.00%		1,840.17	22,082.04	
	Secretaria	1	Persona	3,067.80	15.00%		460.17	5,522.04	
	Supervisor General del Servicio de Estacionamiento Vehicular	1	Persona	5,267.80	100.00%		5,267.80	63,213.60	
	Auxiliar del Servicio de Estacionamiento Vehicular (recudación y servicio interno)	2	Persona	2,767.80	100.00%		5,535.60	66,427.20	
	Supervisor de Campo	6	Persona	2,482.52	100.00%		14,895.10	178,741.20	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							605.18	7,262.10	
Uniformes e Implementos							429.17	5,150.04	
	Zapatillas de cuero (2 al año)	6	Par	153.00	100.00%		76.50	918.00	
	Pantalón de vestir de drill (2 al año)	12	Unidad	65.00	100.00%		65.00	780.00	
	Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	12	Unidad	51.00	100.00%		51.00	612.00	
	Chaleco de drill (2 al año)	12	Unidad	65.00	100.00%		65.00	780.00	
	Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	12	Unidad	18.00	100.00%		18.00	216.00	
	Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	6	Unidad	88.34	100.00%		44.17	530.04	
	Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	4,380	Unidad	0.30	100.00%		109.50	1,314.00	
Útiles de Oficina							100.31	1,203.76	
	Cinta adhesiva transparente de 3/4 in x 36 yardas	14	Unidad	0.73	100.00%		0.85	10.22	
	Notas adhesivas 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) x 100 hojas colores variados	14	Unidad	1.38	100.00%		1.61	19.32	
	Liga de jebe delgada N° 18 x 1/4 libra	36	Paquete	2.01	100.00%		6.03	72.36	
	Folder manila tamaño A4 x 25 unidades	30	Paquete	4.30	100.00%		10.75	129.00	
	Sobre manila de 75 gr. Tamaño A4 x 50 unidades	15	Paquete	7.55	100.00%		9.44	113.25	
	Corrector liquido tipo lapicero	14	Unidad	1.16	100.00%		1.35	16.24	

Anexo N° 03 - Ordenanza N° 542-MSI

Municipalidad Distrital de San Isidro
Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal

Horario: 08:00 – 21:00 Horas

Periodo: Lunes a Domingo

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
(A)	(B)	(C)	(D) = (A)*(B)*(C)
921	13	2	23,946

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
	(D)	(E)	(F) = (D)*(E)
Lunes	23,946	83.04%	19,885
Martes	23,946	83.04%	19,885
Miercoles	23,946	83.04%	19,885
Jueves	23,946	83.04%	19,885
Viernes	23,946	83.04%	19,885
Sabado	23,946	83.04%	19,885
Domingo	23,946	83.04%	19,885
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		(G)	(H)
		83.04%	139,195

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/.)
(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K)
139,195	52	7,238,140	3,620,122.08

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el período (S/.)
(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M)*(J)
0.500145	0.50	7,238,140.00	3,619,070.00

Ingreso proyectado en el período (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
(N)	(O)	(P)	(Q) = (N)*(O)
3,619,070.00	3,620,122.08	-1,052.08	99.97%

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 113 de 25 de marzo de 2021, el mismo que, a solicitud del señor Alcalde de Lima, Jorge Muñoz Wells y ante el fallecimiento de Don Luis Fernán Bedoya Reyes, ocurrido el día 18 de marzo del presente año se emite, para rendir homenaje póstumo a este ilustre demócrata, denominando con su nombre, la Vía Expresa Paseo de la República; obra emblemática de la gestión que como Alcalde de Lima desarrollo durante los años 1964 a 1969;

Y, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo, Urbano, Vivienda y Nomenclatura, mediante Dictamen N° 120-2021-MML-CMDUVN del 18 de agosto de 2021 y, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA VÍA EXPRESA PASEO DE LA REPÚBLICA, POR LA DENOMINACIÓN “VÍA EXPRESA LUIS FERNÁN BEDOYA REYES”

Artículo 1. Aprobar el cambio de nomenclatura de la Vía Expresa Paseo de la República, por la denominación: “Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes”, que tiene el carácter de vía metropolitana, comprendida desde la cuadra 3 de la misma, a lo largo de los distritos de Cercado de Lima, La Victoria, Lince, San Isidro, Surquillo, Miraflores y Barranco, así como la ampliación de la vía hacia el sur (Panamericana Sur), una vez ejecutadas y concluidas las obras proyectadas; en conmemoración a su fallecimiento, sin afectar la numeración de los predios colindantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Encargar a la Secretaría General del Concejo la notificación de la presente Ordenanza a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Segunda. Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

Tercera. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aprobar la exoneración, por única vez, del pago de derechos por concepto de Certificado de Numeración y Certificado de Nomenclatura, a las solicitudes presentadas por los propietarios de los predios colindantes a la Vía Metropolitana en la jurisdicción del Cercado de Lima, durante el periodo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente norma. Asimismo, exhórtase a las Municipalidades Distritales a establecer mecanismos de apoyo a los vecinos cuyos predios se hubieran afectado por esta modificación de nomenclatura.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1986535-1

Ratifican la Ordenanza N° 542-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 297**

Lima, 19 de agosto de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000158-2021-SAT-JEF de fecha 22 de julio de 2021 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 542-MSI, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada;

Que, a través del Informe N° D000066-2021-SAT-ART de fecha 21 de julio de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 921 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 542-MSI, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.97% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Cabe señalar que la segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 542-MSI ha señalado que deroga toda norma que se oponga a la presente; por lo que cualquier horario establecido con anterioridad quedaría sin efecto;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, por la Gerencia de Movilidad Urbana en sus Oficio N° D000190-2021-MML-GMU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 059-2021-MML/CMAEO de fecha 30 de julio de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 542-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 921 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Artículo 11 de la Ordenanza N° 542-MSI, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos del servicio.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1986459-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que otorga beneficios tributarios para facilitar el pago de deudas resultantes de procesos de fiscalización

ORDENANZA N° 646-MDJM

Jesús María, 27 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 029-2021-MDJM-GATR-SFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 103-2021-MDJM-GATR de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 426-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 968-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 007-2021-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades provinciales y distritales

son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74 y en el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, así como en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; a través norma con rango de ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran; señalando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 164 de la Código acotado en el considerando precedente, estipula que toda conducta u omisión que importe la violación de normas tributarias constituye infracción sancionable, siempre que se encuentre tipificada como tal en la normativa de la materia, vigente;

Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria considera pertinente que, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe también considerarse el elemento subjetivo de la conducta infractora y la voluntad de cumplimiento del pago de los tributos municipales por parte del contribuyente responsable; en este sentido, considera que es oportuna la dación de la citada normativa a fin de promover mecanismos que facilite a los contribuyentes o responsables el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en contexto de la realidad socioeconómica; generando en los vecinos un grado de compromiso con la entidad;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS RESULTANTES DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo Primero.- OBJETO

Otorgar, dentro de la jurisdicción de Jesús María, un régimen de beneficio tributario que permita incentivar la regularización de las obligaciones tributarias generadas a aquellos contribuyentes que actualizan su declaración jurada sin requerimiento previo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, así como también a las generadas a consecuencia de un proceso de fiscalización.

Artículo Segundo.- ALCANCES Y FINALIDAD

La presente norma es aplicable a los contribuyentes que deseen regularizar de manera formal sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, así como a aquellos que, como resultado de los procesos de fiscalización tributaria, mantengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias.